



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

B-77628



MONTESANO MARINA LAURA
C/MINISTERIO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS Y OTRO S/
AMPARO - CUESTIÓN DE COMPETENCIA

AUTOS Y VISTOS:

I. Llegan estos autos a la Suprema Corte luego de que el Tribunal en lo Criminal N°6 del Departamento Judicial de Morón, tras considerar que, a través de una acción de amparo, la parte actora persigue la declaración de inconstitucionalidad de la resolución conjunta N°460/21 dictada por los titulares del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Salud (B.O. de 10-XII-2021), que estableció el denominado "Pase Libre Covid", se declaró incompetente por considerar que en el caso podría estar comprometida la atribución que el art. 161 inc. 1 de la Constitución provincial le confiere a esta Corte para resolver demandas originarias de inconstitucionalidad (ver resol. del día 29-XII-2021).

II. La lectura del escrito inicial da cuenta, efectivamente, de un cuestionamiento autónomo y abstracto de la mencionada resolución conjunta, por considerar la actora que la imposición de exhibir constancias de vacunación para la realización de numerosas actividades resulta inconstitucional por vulnerar los derechos



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

B-77628

fundamentales que enumera, garantizados tanto por la Constitución nacional, como por la Constitución de la Provincia y varios tratados internacionales.

III. Siendo así, resultan de aplicación al caso los argumentos desarrollados y la solución adoptada por esta Suprema Corte los días 28 y 29 de diciembre del corriente en las causas B. 77.604, "Aguirre, Cristina Roxana" y B. 77.613, "Ordoñez, José Luis", respectivamente, con relación al remedio preventivo allí requerido por los demandantes, los que se dan aquí por reproducidos -en lo pertinente-, por razones de brevedad y por resultar plenamente aplicables a este asunto.

IV. Por lo tanto, corresponde declarar que la causa remitida mediante oficio electrónico -que oportunamente deberá ser radicada electrónicamente- por el Tribunal en lo Criminal N°6 del Departamento Judicial de Morón es de la competencia originaria de esta Suprema Corte de Justicia (art. 161 inc. 1, Const. prov.); radicarla ante los estrados de este Tribunal, en la Secretaría de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo (arts. 161 inc. 1, Const. prov.; 683 y doctr. art. 352 inc. 1, CPCC), proceder a su recaratulación y otorgar a la parte actora un plazo de diez días para que adecue su pretensión al proceso reglado en el Título IX, Capítulo I del Libro IV del Código Procesal Civil y Comercial -arts. 683 y 688-, con apercibimiento de tenerlo por no presentada (art. 34 inc. 5 ap. "b", CPCC) y no hacer lugar a la medida cautelar peticionada (arts. 195, 230, 232 y conchs., CPCC).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

B-77628

RESUELVE:

I. Declarar que la causa remitida por el Tribunal en lo Criminal N°6 del Departamento Judicial de Morón es de la competencia originaria de esta Suprema Corte de Justicia (art. 161 inc. 1, Const. prov.).

II. Radicarla ante los estrados de esta Corte, en la Secretaría de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo (arts. 161 inc. 1, Const. prov.; 683 y doct. art. 352 inc. 1, CPCC), proceder a su recaratulación y otorgar a la parte actora un plazo de diez días para que adecue su pretensión al proceso reglado en el Título IX, Capítulo I del Libro IV del Código Procesal Civil y Comercial -arts. 683 y 688-, con apercibimiento de tenerlo por no presentada (art. 34 inc. 5 ap. "b", CPCC).

III. No hacer lugar a la medida cautelar peticionada (arts. 195, 230, 232 y cons., CPCC).

Mediante oficio electrónico, comuníquese lo resuelto al Tribunal que previno.

Regístrese y notifíquese de oficio y por medios electrónicos (conf. art. 1 acápite 3 "c", resol. Presidencia SCBA 10/20 y resol. SCBA 921/21).



Suscripto y registrado por el actuario, en la ciudad de La Plata, en la fecha indicada en la constancia de su firma digital (Ac.SCBA 3971/20).

REFERENCIAS:



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

B-77628

Funcionario Firmante: 30/12/2021 12:38:43 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 30/12/2021 16:08:57 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 30/12/2021 17:04:54 - TORRES Sergio Gabriel -
JUEZ

Funcionario Firmante: 30/12/2021 19:54:55 - SORIA Daniel Fernando -
JUEZ

Funcionario Firmante: 30/12/2021 19:56:33 - MARTIARENA Juan Jose -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



234800290003703347

**SECRETARIA DE DEMANDAS ORIGINARIAS - SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA**

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE SUPREMA CORTE el
30/12/2021 19:57:12 hs. bajo el número RR-1081-2021 por DOjmartiarena.